

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE URDULIZ PARA LOS TRES PRÓXIMOS EJERCICIOS (2022-2024)

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público local subvencional. Este impulso social genera un aumento continuado de las personas demandantes y receptoras de los múltiples programas y actividades de iniciativa social que se desarrollan en el Municipio.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de las subvenciones y de carácter plurianual.

De la misma manera, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece que los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. Asimismo, regula el contenido que han de tener los Planes Estratégicos de Subvenciones.

Por ello este Ayuntamiento de Urduliz aprueba el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, plan que configura los objetivos estratégicos, normas y principios generales que regularán la concesión de las subvenciones municipales así como su justificación y control.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene por objeto planificar, por un periodo de tres ejercicios la política municipal en materia de subvenciones a otras entidades y personas físicas con el objeto de coadyuvar las mismas con la Administración, a fin de cumplir los objetivos establecidos por esta Administración pública, fomentando actividades de utilidad pública, de interés social y para la promoción de la consecución del bienestar público.

Artículo 2.- Competencia para su aprobación

1. El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno del Ayuntamiento, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional del municipio.

2. Una vez aprobado será publicado en el portal de transparencia la web municipal para su conocimiento, así como en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Artículo 3.- Ámbito temporal, vigencia y actualización

1- El presente Plan tendrá una vigencia de tres anualidades, incluida la presente, abarcando, por tanto, el periodo 2022-2024, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior.

En el supuesto de que concluido el ejercicio 2023 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

2. No obstante lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones.

3. Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Artículo 4.- Procedimientos de concesión

1. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y, en su caso, la aprobación de las Ordenanzas y/o convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión, salvo que se lleve a cabo de forma directa o por convenio.

Artículo 5.- Estabilidad presupuestaria

1. El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 6.- Naturaleza jurídica

1. El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

2. Y de lo expresado y la regulación del Plan Estratégico de Subvenciones se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

3. Además, la naturaleza del Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

4. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

5. Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para la Corporación municipal en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan. Y en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

6. Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el Plan Estratégico de Subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados.

Artículo 7.- Contenido del Plan

1. El plan estratégico de subvenciones tendrá el siguiente contenido:

- a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:
 - 1) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - 2) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - 3) Plazo necesario para su consecución.
 - 4) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión

Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

- 5) Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.
 - c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.
 - d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.
2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:
 - a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.
 3. Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Urduliz para el período 2022-2024 se recogen en el Anexo denominado «Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Período 2022-2024» en el que, clasificadas por los órganos gestores de las subvenciones, para cada una de ellas se especifica:

- Objetivos estratégicos.
- Efectos pretendidos
- Plazo necesario para su consecución.
- Plan de acción.
- Régimen de Seguimiento y Evaluación.
- Régimen/Modalidad de concesión
- Beneficiarios
- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.

- Coste previsible
- Fuente de financiación
- Programación

Artículo 8.- Objetivos estratégicos y principios generales

1. Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

3. Son Objetivos Generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Urduliz para el período 2022-2024 los siguientes:

- Establecer y normalizar las líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Urduliz.
- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.

4. La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones. Estos son:

- Principio de publicidad: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la convocatoria y en la publicidad de las subvenciones

concedidas, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

- Principio de libre concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Principios de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.
- Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará a los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Artículo 9.- Líneas estratégicas de actuación

1. Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son lo que a continuación se detallan. No obstante, el detalle de cada una de ellas se encuentra en el Anexo denominado «Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Período 2022-2024».

- A. Fomento de las actividades culturales, deportivas y sociales del municipio (nominativas mediante convenio).

- B. Apoyo a iniciativas y proyectos que promuevan y favorezcan el uso del euskera (concurrencia competitiva).
- C. Fomento del aprendizaje del euskera entre la ciudadanía de Urduliz (concurrencia competitiva).
- D. Contribución a los gastos de las instalaciones del campo fútbol (nominativas mediante convenio).
- E. Apoyo a la realización de la actividad ciclista Punta Galea (nominativas mediante convenio).
- F. Apoyo a la actividad del uso de piscinas municipales de otros municipios (concurrencia competitiva).
- G. Apoyo a la realización de la actividad cultural “ Bizkaiko Dantzari Eguna Urduliz 2023” (nominativas mediante convenio)

CAPÍTULO III

PERSONAS BENEFICIARIAS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 10.- Personas beneficiarias

1. Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Artículo 11.- Procedimiento de concesión

1. El Ayuntamiento de Urduliz concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrència competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

2. Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal. Fomentar una actividad de interés social.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as.
- Coadyuvar a la integración social, mediante ayudas económicas, a aquellos/as ciudadanos/as que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, geográfica o administrativa en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

3. A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Urduliz por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Con carácter general, la subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; y además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, de conformidad con la legislación vigente y previa justificación correspondiente. En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

CAPÍTULO IV

EFFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

Artículo 12.- Efectos

1. El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionadora pretende:

- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, geográfica o administrativa, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

2. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

3- Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Artículo 13.- Plazos de ejecución

1- Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución (de desarrollo de las actuaciones subvencionadas) anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

2. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

Artículo 14.- Costes previsibles

1. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

2. Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto.

3. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Urduliz.

4. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Artículo 15.- Financiación

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto municipal, consignado para los años 2022, 2023 y 2024 en las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el mismo.

CAPÍTULO IV CONTROL Y SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 16.- Control y seguimiento

1. Anualmente se procederá, por los responsables de cada una de las líneas de actuación a la actualización del Plan. A tal efecto realizarán una valoración de la eficacia, eficiencia y cumplimiento de los objetivos de interés general cumplidos por cada actividad o programa subvencionado, proponiendo las correcciones que, en su caso, estime pertinentes.

2. La persona Interventora municipal efectuará el control financiero del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.

3. La Corporación a la vista de los informes emitidos, y grado de consecución de los objetivos deseados en cada una de las líneas de subvenciones establecidas, tomará las resoluciones

oportunas, a fin de modificar, sustituir o suprimir alguna de las líneas establecidas, a fin de obtener una mayor eficacia y eficiencia de los recursos invertidos.

Artículo 17.- Transparencia del plan

1. En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la Web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de que por el Ayuntamiento se proceda a la aprobación de una nueva línea de subvención no contemplada en el presente Plan Estratégico, deberá procederse a la modificación de éste. Sin embargo la variación de las cuantías de las subvenciones, condiciones de percepción, nuevos objetivos o beneficiarios a subvencionar dentro de las líneas existentes, enumeradas en el artículo 9.1 del presente Plan Estratégico no determinará la necesidad de tramitar la modificación del mismo. Tampoco será precisa la modificación del Plan Estratégico cuando se proceda a la aprobación o supresión de unas bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de carácter competitivo, directo o nominativo que se encuentre dentro de cualquiera de las líneas de subvención contempladas en el Plan Estratégico.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

A) Línea de subvención: Fomento de las actividades culturales, deportivas y sociales del municipio (nominativas mediante convenio)

1. Objetivos estratégicos	Favorecer a aquellas asociaciones, fundaciones, clubes o entidades municipales que realicen actividades culturales, deportivas o sociales en el municipio.
2. Efectos pretendidos	Generar una dinámica cultural, social y de participación en el municipio, dando "vida" de esta forma al municipio
3. Plazo necesario para su consecución	2022-2024
4. Plan de Acción	Mediante la subvención a las entidades que presenten su memoria de actividades y cuenta justificativa de gastos e ingresos
5. Régimen de seguimiento de evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos	Indicadores: Se analizarán los siguientes indicadores: - Número de solicitudes - Número de concesiones - Número de denegaciones - Total de crédito concedido
6. Régimen/modalidad de concesión	☐ Directa /nominativa sin convenio ☒ Directa /nominativa con convenio ☐ Concurrencia competitiva
7. Beneficiarios	INOLA A.M.P.A. IRATXO GORRIA ASOCIACIÓN BETI LAGUNAK ELKARTEA TXORI ALAI CLUB BALONMANO URDULIZ CLUB DE CAZA Y PESCA DE URDULIZ LAUBIDE EUSKAL PILOTA URDULIZKO TROPEL TXIRRINDULARI KIROL ELKARTEA URDULIZ URDULIZKO IPARRALDE HERRI KIROL TALDEA CLUB DEPORTIVO AUTOMOVILISTICO IPARRALDE RACING DE URDULIZ URDULIZKO FUTBOL TALDEA URDULIZ MENDI BIZIKLETA CLUB INTXAURTETAS DE URDULIZ URIBE HERRI KIROL TALDEA
8. Aplicaciones presupuestarias e importes anuales	4810000-2312 Promoción Políticas de Igualdad- INOLA: 1.389 € 4810000-3261 Servicios complementarios Educación- A.M.P.A.: 6.000 € 4810000-3341 Promoción de la cultura- IRATXO GORRIA: 831 € 4810000-3371 Hogar del Jubilado- ASOCIACIÓN BETI LAGUNAK ELKARTEA: 1.389 € 4810000-3382 Fiesta Rabu- TXORI ALAI: 1.650 € 4810001-3410 Promoción y fomento del deporte- CLUB BALONMANO URDULIZ : 12.210 € 4810002-3410 Promoción y fomento del deporte- CLUB DE CAZA Y PESCA DE URDULIZ: 706 € 4810005-3410 Promoción y fomento del deporte- LAUBIDE EUSKAL PILOTA: 1.627 € 4810007-3410 Promoción y fomento del deporte- URDULIZKO TROPEL TXIRRINDULARI KIROL ELKARTEA URDULIZ: 706 € 4810008-3410 Promoción y fomento del deporte- URDULIZKO IPARRALDE HERRI KIROL TALDEA: 706 € 4810009-3410 Promoción y fomento del deporte- CLUB DEPORTIVO AUTOMOVILISTICO IPARRALDE RACING DE URDULIZ: 706 € 4810000-3422 Promoción y fomento del deporte- URDULIZKO FUTBOL TALDEA: 12.200 € 4810010-3410 Promoción y fomento del deporte- URDULIZ MENDI BIZIKLETA: 3.300 € 4810003-3410 Promoción y fomento del deporte- CLUB INTXAURTETAS DE URDULIZ- 3.000 € 4810013-3410 Promoción y fomento del deporte- URIBE HERRI KIROL TALDEA-500 €
9. Coste previsible	EJERCICIO 2022: 42.353,55 € EJERCICIO 2023: 46.920 € EJERCICIO 2024: 46.920 €
10. Fuente de financiación	Propia
11. Programación	Anual

B) Línea de subvención: Apoyo a iniciativas y proyectos que promuevan y favorezcan el uso del euskera (concurrencia competitiva)

1. Objetivos estratégicos	Ayudar a entidades públicas o privadas que realicen actividades de promoción del uso del euskera
2. Efectos pretendidos	Promocionar el Euskara como una lengua moderna en distintos ámbitos públicos y privados
3. Plazo necesario para su consecución	2022-2024
4. Plan de Acción	Mediante la presentación de solicitud de ayuda por actividades realizadas
5. Régimen de seguimiento de evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos	Indicadores: Se analizarán los siguientes indicadores: - Actuaciones realizadas - Número de la población afectada - Total de crédito concedido
6. Régimen/modalidad de concesión	☐ Directa /nominativa sin convenio ☐ Directa /nominativa con convenio ☒ Concurrencia competitiva
7. Beneficiarios	Entidades que organizan eventos a favor del euskera
8. Aplicaciones presupuestarias e importes anuales	48103000-3351 Promoción del uso del euskera
9. Coste previsible	Ejercicio 2022: 1.883,70 € Ejercicio 2023: 2.000 € Ejercicio 2024: 2.000 €
10. Fuente de financiación	Propia
11. Programación	Anual

C) Línea de subvención: Fomento del aprendizaje del euskera entre la ciudadanía de Urduliz (concurrencia competitiva)

1. Objetivos estratégicos	Apoyar y ayudar a aquellas personas que residen en Urduliz que deciden estudiar Euskara en centro homologado
2. Efectos pretendidos	Impulsar el uso del euskera para aumentar el número de vasco parlantes del municipio
3. Plazo necesario para su consecución	2022-2024
4. Plan de Acción	Mediante subvención a la matriculación en euskaltegi, barnetegi o centros homologados.
5. Régimen de seguimiento de evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos	Indicadores: Se analizarán los siguientes indicadores: - Número de solicitudes - Número de concesiones - Número de denegaciones - Total de crédito concedido
6. Régimen/modalidad de concesión	☐ Directa /nominativa sin convenio ☐ Directa /nominativa con convenio ☒ Concurrencia competitiva
7. Beneficiarios	Empadronados/as en Urduliz que reúna los requisitos de de edad, matriculación y asistencia, o en su caso, de superación de nivel, con los límites establecidos en la ordenanza reguladora.
8. Aplicaciones presupuestarias e importes anuales	4800000-3351 Promoción euskera: 7.000 €
9. Coste previsible	Ejercicio 2022: 7.000 € Ejercicio 2023: 7.000 € Ejercicio 2024: 7.000 €
10. Fuente de financiación	Propia
11. Programación	Anual

D) Línea de subvención: Contribución a los gastos de las instalaciones del campo futbol (nominativas mediante convenio)

1. Objetivos estratégicos	Impulsar la actividad deportiva en el municipio de Urduliz
2. Efectos pretendidos	Contribuir en los gastos necesarios para el uso óptimo de las instalaciones deportivas para la práctica del futbol
3. Plazo necesario para su consecución	2022-2024
4. Plan de Acción	Mediante subvención directa a través de convenio
5. Régimen de seguimiento de evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos	Indicadores: Se analizarán los siguientes indicadores: - Actuaciones realizadas - Total de crédito concedido
6. Régimen/modalidad de concesión	☐ Directa /nominativa sin convenio ☒ Directa /nominativa con convenio ☐ Concurrencia competitiva
7. Beneficiarios	URDULIZKO FUTBOL TALDEA
8. Aplicaciones presupuestarias e importes anuales	4810001-3422 Convenio para promoción deporte: 7.250 €
9. Coste previsible	Ejercicio 2022: 7.250 € Ejercicio 2023: 7.250 € Ejercicio 2024: 7.250 €
10. Fuente de financiación	Propia
11. Programación	Anual

E) Línea de subvención: Apoyo a la realización de la actividad ciclista Punta Galea (nominativas mediante convenio)

1. Objetivos estratégicos	Impulsar la actividad deportiva en el municipio de Urduliz
2. Efectos pretendidos	Contribuir en los gastos necesarios para la celebración de la carrera ciclista
3. Plazo necesario para su consecución	2022-2024
4. Plan de Acción	Mediante subvención directa a través de convenio
5. Régimen de seguimiento de evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos	Indicadores: Se analizarán los siguientes indicadores: - Actuaciones realizadas - Total de crédito concedido
6. Régimen/modalidad de concesión	☐ Directa /nominativa sin convenio ☒ Directa /nominativa con convenio ☐ Concurrencia competitiva
7. Beneficiarios	PUNTA GALEA
8. Aplicaciones presupuestarias e importes anuales	4810000-3410 Convenio para promoción deporte
9. Coste previsible	Ejercicio 2022: 5.000 € Ejercicio 2023: 5.500 € Ejercicio 2024: 5.500 €
10. Fuente de financiación	Propia
11. Programación	Anual

F) Línea de subvención: Apoyo a la actividad del uso de piscinas municipales de otros municipios (concurrencia competitiva)

1. Objetivos estratégicos	Apoyar y ayudar a los vecinos/as de Urduliz a realizar la actividad de piscina en otros municipios
2. Efectos pretendidos	Generar una dinámica deportiva, cultural y social, dando calidad de vida de esta forma a los/las vecinos/as de Urduliz
3. Plazo necesario para su consecución	2022-2024
4. Plan de Acción	El importe objeto de la subvención consistirá en una cantidad fija mensual/anual en función del tipo de abono
5. Régimen de seguimiento de evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos	Indicadores: Se analizarán los siguientes indicadores: - Número de solicitudes - Número de concesiones - Número de denegaciones - Total de crédito concedido
6. Régimen/modalidad de concesión	☐ Directa /nominativa sin convenio ☐ Directa /nominativa con convenio ☒ Concurrencia competitiva
7. Beneficiarios	Empadronados/as en Urduliz en el periodo al que se refiera la solicitud que cumplan con los criterios mínimos de la ordenanza reguladora de la misma.
8. Aplicaciones presupuestarias e importes anuales	48100000-3421 uso de piscinas de otros municipios
9. Coste previsible	Ejercicio 2022: 65.000 € Ejercicio 2023: 30.000 € Ejercicio 2024: 65.000 €
10. Fuente de financiación	Propia
11. Programación	Anual

G) Línea de subvención: Apoyo a la actividad cultural para la celebración del “Bizkaiko Dantzari Eguna Urduliz 2023” (nominativa mediante convenio)

1. Objetivos estratégicos	Impulsar la actividad cultural a través de la celebración del "Bizkaiko Dantzari Eguna Urduliz 2023"
2. Efectos pretendidos	Contribuir en los gastos necesarios para la celebración de dicha actividad
3. Plazo necesario para su consecución	2023
4. Plan de Acción	Mediante subvención directa a través de convenio
5. Régimen de seguimiento de evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos	Indicadores: Se analizarán los siguientes indicadores: - Actuaciones realizadas - Total de crédito concedido
6. Régimen/modalidad de concesión	☐ Directa /nominativa sin convenio ☐ Directa /nominativa con convenio ☐ Concurrencia competitiva
7. Beneficiarios	Bizkaiko Dantzarien Biltzarra
8. Aplicaciones presupuestarias e importes anuales	4810019-3341 Convenio para DANTZARI EGUNA
9. Coste previsible	Ejercicio 2023: 24.000 €
10. Fuente de financiación	Propia
11. Programación	Anual